

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiuno (21) de Febrero de dos mil veinte (2022).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por MARIO LUIS MASO GARCIA, contra PETRONA LAID BENJUMEA MARQUEZ. Rad. 2014-00037-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por el señor MARIO LUIS MASO GARCIA a través de correo electrónico y con nota de presentación personal en notaría, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del Código General del proceso, este despacho,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante MARIO LUIS MASO GARCIA y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ